## **LEY DE 24 DE JUNIO DE 1921**

Bonos de Vialidad del Beni.- Se autoriza su emisión.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

- **Artículo 1º-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de un millón de bolivianos, en Bonos del Estado, que se denominarán "Bonos de Vialidad del Beni de 1921".
- **Artículo 2º-** Estos bonos ganarán intereses a razón de ocho por ciento y tendrán una amortización acumulativa de dos por ciento por año, pagándose el servicio por semestres vencidos.
- **Artículo 3º-** El monto de la emisión se destinará inmediatamente a la apertura y rectificación de un camino de San Borja a La Paz y Cochabamba, a cuyo fin mandará practicar el Poder Ejecutivo los estudios que crea necesarios.
- **Artículo 4º-** El Gobierno convocará a propuestas adjudicando la ejecución de las obras y la explotación del camino a contratistas o empresarios particulares, que se obliguen a recibir la cancelación del valor de la obra en bonos, en las condiciones más favorables al fisco.
- **Artículo 5º-** Sin perjuicio de la autorización anterior, el Gobierno mandará iniciar inmediatamente gestiones con los industriales del Beni, a fin de que sean empleados en la apertura de ese camino los obreros que se hallan desocupados en esa región.
- **Artículo 6º-** En el Presupuesto General de cada gestión se fijará una partida suficiente para servir intereses y amortización sobre la cantidad de bonos que sean emitidos, fijándose como garantía especial para este servicio el impuesto de peaje creado por ley de 1º de Diciembre de 1916 y además las rentas generales de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 21 de junio de 1921.

SEVERO F. ALONSO.-Ernesto Fricke Lemoine, C. S.- J. Santiago Aramayo, C.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de junio de 1921años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José R. Estenssoro.